

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN No. 002673 (22 DE DICIEMBRE DE 2020)	VERSIÓN: 01

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE TEMPORAL DE SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL - BCGS – BUSINESS CADASTRAL GEOGRAPHIC SYSTEM”

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA -AMB, en ejercicio de sus facultades legales y, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, el Decreto 148 de 2020, Resolución Conjunta No. 5204 IGAC No. 479 del 23 de abril de 2019 y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

1. Que son fines del Estado y deber de los servidores públicos *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*, y articulado con el 365 del mismo marco de referencia, busca la prestación eficiente de sus servicios a todos los habitantes del territorio nacional.
2. Que el artículo 79 de la ley 1955 de 2019 se definió la gestión catastral como un servicio publico que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque multipropósitos que sean adoptados.
3. Que el Decreto 148 de 2020 dispone en sus consideraciones: *“Que dentro de las finalidades que se buscan a través del servicio público de gestión catastral está atender la necesidad que tiene el país de contar con una información catastral actualizada, que refleje la realidad física, jurídica y económica de los inmuebles, de modo que se propenda por la participación ciudadana, el uso de las herramientas tecnológicas, la actuación coordinada de las entidades administrativas y la inclusión del enfoque multipropósito dentro del catastro, en el marco de la implementación del Punto I del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera”*. (Subraya fuera del texto original).
4. Que la Apertura Tecnológica es uno de los principios de la gestión catastral que se establecen en la norma antes referida, y que la misma indica: *“Se garantiza la libertad de elegir la tecnología más apropiada y adecuada para cumplir los requerimientos del servicio público catastral, siempre y cuando se sigan los estándares de interoperabilidad adoptados por la autoridad reguladora”*.
5. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi mediante la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta.
6. Que conforme al artículo 2.2.2.2.28 del Decreto 148 de 2020, para efectos de lo consagrado en el artículo 3 de la Ley 44 de 1990, los avalúos catastrales resultantes de la prestación del servicio público de gestión catastral, entraran en vigencia para efectos fiscales a partir del 01 de enero de año siguiente a aquel en que fueron estimados o calculados, para lo cual los gestores catastrales ordenaran por acto administrativo su vigencia.
7. Qué el AMB gestiona la información física, jurídica y económica asociada con los procesos de actualización de la formación y conservación catastral de los predios existentes en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Girón y Piedecuesta, y dicha gestión se realiza con apoyo del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL - BCGS – BUSINESS CADASTRAL GEOGRAPHIC SYSTEM, donde se registran las modificaciones respectivas en la base de datos catastral.
8. Que como parte de los procesos antes mencionados es necesario cerrar temporalmente el Sistema Integrado de Información Catastral BCGS – BUSINESS CADASTRAL GEOGRAPHIC SYSTEM, para: i) Efectuar la liquidación masiva de los avalúos catastrales para el año 2021, de acuerdo con los porcentajes que establezca el Gobierno Nacional ii) consolidar la base catastral de datos en sus aspectos alfanumérico y gráfico, de tal manera que esta refleje los cambios catastrales y la aplicación del reajuste a los avalúos de conservación. Todas estas actividades deberán ser adelantadas realizando las implementaciones requeridas sobre el software en los que se desarrollan, las pruebas y verificaciones pertinentes.
9. Que como consecuencia de lo anterior es indispensable el cierre del sistema para ejecutar las actividades enunciadas, con la finalidad que no existan modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en estos.

	PROCESO PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	CÓDIGO: SPI-FO-051
	RESOLUCIÓN No. (22 DE DICIEMBRE DE 2020)	VERSIÓN: 01

10. Que, dado el cierre del sistema, la AMB no puede gestionar cambios en la base de datos catastral de los municipios de Bucaramanga, Girón Piedecuesta y Floridablanca, que se realizan producto de las diferentes mutaciones catastrales, rectificaciones y demás, establecidos en el Resolución 070 de 2011 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y demás normas que la modifican y complementan.
11. Que, como consecuencia de lo anterior, todos los términos de los trámites y solicitudes incluyendo los recursos administrativos que dependen de la utilización del Sistema Integrado de Información Catastral Catastral (BCGS – Business Cadastral Geographic System), deben quedar suspendidos hasta la fecha de reapertura de este. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre del Sistema Integrado de Información Catastral (BCGS – Business Cadastral Geographic System) desde el veintitres (23) de diciembre de 2020 a las 00:00 horas, hasta el once (11) de enero de 2021, iniciando actividades tendientes a resolver los trámites catastrales el doce (11) de enero de 2021 a las 23:59, por las razones expuestas en la parte que motiva el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER por el período establecido en el artículo precedente, los términos para adelantar, responder y dar solución, según corresponda, a los trámites y solicitudes, incluyendo los recursos administrativos que dependen del Sistema Integrado de Información Catastral BCGS – Business Cadastral Geographic System).

Parágrafo: El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes del 23 de diciembre de 2020 a las 00:00 horas. No obstante, aquellos tramites que no hayan culminados en el plazo señalado, continuara su proceso a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en la página web oficial de la entidad esta resolución, a fin de garantizar la publicidad de las medidas en ella adoptadas. Lo anterior de conformidad al artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de contenido general de acuerdo a los artículos 74 y 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2020.



ALVARO PINTO SERRANO
Director Área Metropolitana de Bucaramanga

Proyectó: Leidy Cruz – PU 

Revisó Aspectos Técnicos: Arq. Sergio Fernando Luna Navas – Subdirector de Planeación e Infraestructura - AMB.

Revisó Aspectos Jurídicos: Mario Barragán Pachón – Profesional Especializado S.G. AMB 